

Autorizando a emitir y colocar en el año 1966, Bonos que se denominarán "Defensa de la Soberanía Nacional — II Serie" hasta por la cantidad de S/. 250'000,000.00.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir y colocar en el año 1966, en entidades estatales o privadas, en el país y en moneda nacional, Bonos que se denominarán de "Defensa de la Soberanía Nacional — II Serie", hasta por la cantidad de doscientos cincuenta Millones de soles (S/. 250'000.000.00) cuyo producto se destinará a gastos de la Defensa Nacional y se distribuirá en la siguiente forma:

—Pliego de Guerra, ciento treinta millones de soles (S/. 130'000,000.00)
Pliego de Aeronáutica, sesenta millones de soles (S/. 60'000,000.00), y,
Pliego de Marina sesenta millones de soles (S/. 60'000,000.00)

ARTICULO 2º— Los Bonos cuya emisión se autoriza por la presente ley, tendrán las mismas condiciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la ley N° 15227.

ARTICULO 3º— Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir una cuenta provisional hasta por el monto de doscientos cincuenta millones de soles (S/. 250'000,000.00) con cargo a la cual irá atendiendo, transitoriamente y por dozavos, a los pagos correspondientes de acuerdo con la distribución que señala el artículo 1º de esta ley. El saldo deudor de esta cuenta se cancelará con el producto de la colocación de los bonos de "Defensa de la Soberanía Nacional — II Serie".

ARTICULO 4º— Los Ministerios de Hacienda y Comercio, Guerra, Marina y Aeronáutica, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ventiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES,
Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima a los veintinueve días del mes
de Enero de mil novecientos sesen-
ta y seis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui Chiappe.